

Dec. No. 63-13 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Iskandar Sfa, de nacionalidad libanesa. G. O. No. 10711 del 1 de marzo de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 63-13

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Iskandar Sfa, de nacionalidad libanesa.

ARTÍCULO 2.- Envíese a los Ministerios de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 64-13 que aumenta en 873.31 metros cuadrados el área de terrenos de la Zona Franca Industrial de San Cristóbal. G. O. No. 10711 del 1 de marzo de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 64-13

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación, en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, han contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de aquellas demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que la empresa **LATIN AMERICAN FREE ZONE INVESTMENT DOMINICANA, INC.**, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, una solicitud de modificación para extender su área en ochocientos setenta y tres punto treinta y uno metros cuadrados (873.31 M2).

CONSIDERANDO: Que la Ley No.8-90, en su Artículo 19, acápite a) establece como una de las funciones de Consejo: a) Conocer, evaluar, y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de Zonas Francas de Exportación.

CONSIDERANDO: Que la ampliación de dicha zona franca representa un esfuerzo del sector privado para contribuir a la solución del desempleo en La Caleta y los poblados aledaños.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación al ponderar dicha solicitud, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2012, decidió acogerla favorablemente.

VISTA: La Resolución No.01-12-MP, dictada por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, el 12 de diciembre de 2012.

VISTA: La Ley No. Ley 8-90 del 15 de enero del 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. El Poder Ejecutivo, mediante el siguiente Decreto, aumenta en 873.31 metros cuadrados más el área de terrenos de la **Zona Franca Industrial de San Cristóbal**, que opera en la Avenida Lope de Vega 19, Santo Domingo, D. N., República Dominicana, en dos porciones de terrenos, según designación catastral No. 400412659695 y Parcela No. 1-D-2-A, respectivamente, correspondiéndole los siguientes linderos: al norte, Parcela No. 1-D-2 (resto); al este Parcela No. 1-D-3; al sur calle y al oeste Parcela No. 1-D-5.

Artículo 2. Todos los demás términos y las condiciones del referido Decreto, quedan sin alteración o modificación.

Artículo 3. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 65-13 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado, por antigüedad, a varias personas. G. O. No. 10711 del 1 de marzo de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 65-13

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

VISTO: El oficio No.6579, del 12 de diciembre de 2012, dirigido al Presidente de la República, por el Ministro de Hacienda, donde solicita las pensiones de varios servidores públicos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado por antigüedad en el servicio a los siguientes servidores públicos:

1. Al señor Abel Tovías Escaño Vásquez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0742087-9, por un monto de treinta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con 40/100 (RD\$31,465.40) mensuales.
2. A la señora Agripina Cárdenas Reynoso, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0748783-7, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
3. Al señor Agustín Vizcaíno, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.003-0026868-7, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.